



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**

México, D. F., 18 de enero de 2010

OFICIO-CIRCULAR S- 01/10

**ASUNTO: REQUERIMIENTO DE CAPITAL POR DESCALCE ENTRE ACTIVOS Y PASIVOS.-**  
Se da a conocer el tramo de medición k, aplicable a dicho requerimiento.

**A LAS INSTITUCIONES DE SEGUROS**

Las Reglas para el Capital Mínimo de Garantía de las Instituciones de Seguros publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2009 y modificadas mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 18 de noviembre de 2009, establecen que esta Comisión dará a conocer mediante disposiciones de carácter general, el tramo de medición k hasta el cual exista un activo disponible en el mercado, o que mediante el uso de instrumentos financieros derivados, las instituciones puedan calzar su pasivo.

En virtud de lo anterior, esta Comisión con fundamento en la Novena y Décima de las Reglas anteriormente señaladas da a conocer el tramo de medición k que esas instituciones deben considerar de conformidad con el numeral 6.4 de la Novena de las Reglas antes citadas, para efecto de determinar su requerimiento de capital por descalce entre activos y pasivos para el cálculo del capital mínimo de garantía correspondiente al cuarto trimestre de 2009, así como para los trimestres subsecuentes, mientras no se emita una modificación al respecto.

Moneda nacional	Moneda extranjera	Moneda indizada
k=29	k=30	k=26

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS**  
El Presidente

  
LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

  
  
